Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del Atlántico

JUZGADO (7°) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

ESTADO No. 018

(05 DE ABRIL DE 2022)

IMPORTANTE: Señor Usuario, en la parte inferior de este estado encontrará el enlace con las providencias notificadas, PARA SU DESCARGA.

No	NUMERO DE PROCESO	INSTANCIA	MEDIO DE CONTROL	DEMANDANTE	DEMANDADO	DECISIÓN	FECHA AUTO	VER ARCHIVO
1	08001-33-33-007-2009 - 00340-00	1°	EJECUTIVO CUMPLIMIENTO SENTENCIA	EFRAIN ARAUJO RAMOS	MUNICIPIO DE SOLEDAD	PRIMERO: Por Secretaría expídase a favor del ejecutante por conducto de su apoderado, copia sustituta de la primera copia de la sentencia de fecha octubre 31 de 2013 que presta mérito ejecutivo, conforme se expuso en la parte motiva de este auto. SEGUNDO: Remítase a la Oficina de Servicios de los Juzgados Administrativos de Barranquilla la presente actuación digital, a fin de que se registre en el programa JUSTICIA SIGLO XXI WEB TYBA y le sea asignado un nuevo número de radicación, teniendo en cuenta la parte motiva de esta providencia	14 – 02 – 2022	Ver aquí todos los autos: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/adm07bqlla_cendoj_ramajudicial_gov_co/Emb8fpgEJH9EuVCSMBVIYFYB7gUwW9cRMkj7yZTu0F6gAQ?e=BBNG24

Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del Atlántico

JUZGADO (7°) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

ESTADO No. 018

(05 DE ABRIL DE 2022)

IMPORTANTE: Señor Usuario, en la parte inferior de este estado encontrará el enlace con las providencias notificadas, PARA SU DESCARGA.

2	08-001-33-33-007-2017 – 00347 - 00	1°	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	NELCY TORRENEGRA ALMANZA	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO-SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL	PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE la decisión tomada por el Honorable Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Atlántico, Despacho 003, Sala de Decisión Oral – Sección "B" en proveído de fecha trece (13) de marzo de 2020, por medio del cual se decidió: "PRIMERO: CONFÍRMASE la sentencia proferida el 05 de octubre de 2018, por el Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito de Barranquilla, en la demanda de Nulidad y Restablecimiento del Derecho incoada por la señora NELCY TORRENEGRA ALMANZA, pero de conformidad con la parte motiva de esta providencia	14 – 02 – 2022	Ver aquí todos los autos: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/adm07bqlla_cendoj_ramajudicial_gov_co/Emb8fpgEJH9EuVCSMBVIYFYB7gUwW9cRMkj7yZTu0F6gAQ?e=BBNG24
3	08-001-33-33-007-2017 – 00396 - 00	1°	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ELECTRICARIBE S.A. E.S.P.	SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIO	PRIMERO: Apartarse de la decisión contenida en el proveído de fecha 01 de febrero de 2018, numeral "5.-"	14 – 02 – 2022	Ver aquí todos los autos: https://etb

Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del Atlántico

JUZGADO (7°) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

ESTADO No. 018

(05 DE ABRIL DE 2022)

IMPORTANTE: Señor Usuario, en la parte inferior de este estado encontrará el enlace con las providencias notificadas, PARA SU DESCARGA.

						que ordenó vincular a la señora DEISY RAMBAO, como tercero con interés, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: Notifíquese personalmente esta providencia al Liquidador o Agente Especial de ELECTRICARIBE S.A. E.S.P. al correo electrónico serviciosjuridicoseca@electricaribe.co y por estado electrónico conforme a los artículos 48 y 50 de la Ley 2080 de 2021 modificatorios de los artículos 199 y 201 inciso tercero de la Ley 1437 de 2011.		csj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/adm07bqlla_cendoj_ramajudicial_gov_co/Emb8fpgEJH9EuVCSMBVIYFYB7gUwW9cRMkj7yZTu0F6gAQ?e=BBNG24
4	08001-33-33-007-2018 – 00023 - 00	1°	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	LACIDES MANUEL MARTÍNEZ ÁVILA	NACION-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y MUNICIPIO DE	PRIMERO: Incorpórese al expediente el oficio de respuesta al auto del 07-09-2021 arribado por la parte demandada el 25-11-2021 al expediente. SEGUNDO: Conminar a la parte actora, para que por	14 – 02 – 2022	

Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del Atlántico

JUZGADO (7°) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

ESTADO No. 018

(05 DE ABRIL DE 2022)

IMPORTANTE: Señor Usuario, en la parte inferior de este estado encontrará el enlace con las providencias notificadas, PARA SU DESCARGA.

					SOLEDAD-SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE SOLEDAD	conducto de su apoderada dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este proveído, se sirva indicar si el Oficio No. 501-19 del 18-09-2019 fue radicado ante la parte demandada Secretaría de Educación del Municipio de Soledad, Atl. y allegue los soportes pertinentes, o, en caso negativo, proceda a cumplir con su carga procesal para poder dar continuidad al proceso advirtiéndole acerca de su deber de colaboración conforme al numeral 3º del artículo 44 y numeral 8° del artículo 78 del CGP por remisión del 306 del CPACA.		
5	08001-33-33-007-2019 – 00132 - 00	1°	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ADRIANA ISABEL BARCELO GOENAGA	DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO – SECRETARÍA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL	ÚNICO: REQUERIR al DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO-SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL para que se sirva responder el Oficio No. 085-2020 dentro del plazo perentorio de treinta (30) días,	14 – 02 – 2022	

Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del Atlántico

JUZGADO (7°) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

ESTADO No. 018

(05 DE ABRIL DE 2022)

IMPORTANTE: Señor Usuario, en la parte inferior de este estado encontrará el enlace con las providencias notificadas, PARA SU DESCARGA.

						so pena de aplicar lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 44 del C.G.P.		
6	08001-33-33-007-2019 – 00204 - 00	1°	EJECUTIVO	ROBINSON SARMIENTO VEGA	MUNICIPIO DE REPELÓN	AUTO DECRETA EMBARGOS	14 – 02 – 2022	
7	08001-33-33-007-2019 – 00223 - 00	1°	EJECUTIVO	BETTY ISABEL FERREIRA BALZA	SUPERINTENDENCIA DISTRITAL DE LIQUIDACIONES DE BARRANQUILLA (HOY DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES DE BARRANQUILLA) en representación del FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DE BARRANQUILLA	AUTO MODIIFICA LIQUIDACION DE CREDITO	14 – 02 – 2022	
8	08-001-33-33-007-2019 – 00223 - 00	1°	EJECUTIVO	BETTY ISABEL FERREIRA BALZA	SUPERINTENDENCIA DISTRITAL DE LIQUIDACIONES DE BARRANQUILLA (HOY DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES DE BARRANQUILLA), EN REPRESENTACIÓN	PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE la decisión tomada por el Honorable Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Atlántico – Sala de decisión Oral – Sección “B” en proveído de fecha seis (6) de mayo de	14 – 02 – 2022	

Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del Atlántico

JUZGADO (7°) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

ESTADO No. 018

(05 DE ABRIL DE 2022)

IMPORTANTE: Señor Usuario, en la parte inferior de este estado encontrará el enlace con las providencias notificadas, PARA SU DESCARGA.

					DEL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE BARRANQUILLA	2021, por medio del cual se decidió: "1. Confirmar el auto de 7 de octubre de 2020, proferido por el Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito de Barranquilla, en lo relacionado al decreto de medidas cautelares, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.		
9	08001-33-33-007-2020 – 00132 - 00	1°	EJECUTIVO	MARIA TRINIDAD JERÓNIMO PINEDO	NACION-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESATACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO	PRIMERO: NO ACCEDER a la solicitud de la parte ejecutada de dar por terminado el proceso por pago total de la obligación. SEGUNDO: La parte ejecutada puede acogerse al penúltimo inciso del artículo 461 del C.G.P., cuando haya lugar a aumentar el valor de las liquidaciones (crédito y costas procesales).	14 – 02 – 2022	
10	08001-33-33-007-2020 - 00132 - 00	1°	EJECUTIVO	MARIA TRINIDAD JERÓNIMO PINEDO	NACION-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL- FONDO NACIONAL DE	ÚNICO: Por Secretaría súrtase nuevo Oficio encaminado a que se dé cumplimiento a lo ordenado con Oficio 231-2020	14 – 02 – 2022	

Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del Atlántico

JUZGADO (7°) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

ESTADO No. 018

(05 DE ABRIL DE 2022)

IMPORTANTE: Señor Usuario, en la parte inferior de este estado encontrará el enlace con las providencias notificadas, PARA SU DESCARGA.

					PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO	del 18-11-2020 dirigido a la entidad Banco BBVA, con la anotación y aclaración que la NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO registra el NIT 860.525.148-5.		
11	08001-33-33-007-2020 – 00159 - 00	1°	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	GERMÁN ENRIQUE CRESCENTE PERTUZ	NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONALFONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y como vinculado: MUNICIPIO DE SOLEDAD (ATL.)-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE SOLEDAD	PRIMERO: Incorpórese al expediente la respuesta comunicada por el FOMAG con ocasión al requerimiento realizado a Fiduprevisora con auto del 12-10-2021 para que obre en el expediente digital, y déjese a disposición de los sujetos procesales para fines de publicidad y contradicción. SEGUNDO: Prescindir de la audiencia de alegaciones y juzgamiento por innecesaria, de conformidad con el inciso final del artículo 181 del CPACA TERCERO: Ejecutoriado este auto, CÓRRASE TRASLADO a las	14 – 02 – 2022	

Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del Atlántico

JUZGADO (7°) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

ESTADO No. 018

(05 DE ABRIL DE 2022)

IMPORTANTE: Señor Usuario, en la parte inferior de este estado encontrará el enlace con las providencias notificadas, PARA SU DESCARGA.

						partes, por el término común de diez (10) días, para que presenten por escrito sus ALEGATOS DE CONCLUSIÓN, para que el Juzgado dicte sentencia por escrito.		
12	**08001-33-33-007-2021 – 00002 - 00**	**1°**	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**	**GENOVEVA MARIA URUETA OSPINO**	**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL -UGPP- y como vinculado: EDGAR ANDRES TORRES SANCHEZ**	**ÚNICO: Incorpórese al expediente la documental allegada por el apoderado de la parte vinculada al proceso, en fecha 02-02-2022, para que obre en el expediente digital y sean valoradas como prueba documental al momento de la sentencia, en conjunto con los demás elementos probatorios que obran en el plenario**	**14 – 02 – 2022**	

CERTIFICO QUE PARA NOTIFICAR LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SE FIJA EL PRESENTA ESTADO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL HOY (05) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS 2022 A LAS (08:00 am)

GERARDO SANTAMARIA CASTILLO
SECRETARIO

Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del Atlántico

JUZGADO (7°) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

ESTADO No. 018

(05 DE ABRIL DE 2022)

IMPORTANTE: Señor Usuario, en la parte inferior de este estado encontrará el enlace con las providencias notificadas, PARA SU DESCARGA.

DESCARGUE LOS AUTOS EN ESTE ENLACE: VER TODOS LOS AUTOS: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/adm07bqlla_cendoj_ramajudicial_gov_co/Emb8fpgEJH9EuVCSMBVIYFYB7gUwW9cRMkj7yZTu0F6gAQ?e=BBNG24

EN CASO DE TENER DIFICULTADES AL DESCARGAR LAS PROVIDENCIAS SOLICITELAS A TRAVES DEL CORREO adm07bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co